

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS371/7
7 de diciembre de 2010

(10-6579)

Original: inglés

TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS

Solicitud de adopción de una decisión por el OSD presentada conjuntamente por Tailandia y Filipinas

La siguiente comunicación, de fecha 3 de diciembre de 2010, dirigida por la delegación de Tailandia y la delegación de Filipinas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye a petición de esas delegaciones.

Tailandia y Filipinas solicitan que el Órgano de Solución de Diferencias (OSD), en la reunión que celebrará el 17 de diciembre de 2010, adopte el siguiente proyecto de decisión relativo a la diferencia *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* (WT/DS371).

Proyecto de decisión del OSD

"El OSD acuerda que, previa petición de Tailandia o de Filipinas, el OSD adoptará, no más tarde del 24 de febrero de 2011, el informe del Grupo Especial en la diferencia *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* (WT/DS371/R), a menos que: i) el OSD decida por consenso no hacerlo, o ii) Tailandia o Filipinas notifiquen al OSD su decisión de apelar de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*."

Se adjunta a la presente el texto del acuerdo de procedimiento entre las partes en la diferencia.

Le agradeceríamos que distribuyera este documento a los Miembros de la OMC.

./.

Acuerdo de procedimiento entre Tailandia y Filipinas
en relación con el plazo previsto en el párrafo 4
del artículo 16 del ESD

1. A fin de tener en cuenta la actual carga de trabajo del Órgano de Apelación, las partes mencionadas convienen en que se prorrogue hasta el 24 de febrero de 2011 el plazo de 60 días establecido en el párrafo 4 del artículo 16 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD) aplicable a la diferencia indicada *supra*, y en que se procurará obtener una decisión del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) con respecto a esta prórroga en una reunión del OSD que se celebrará el 17 de diciembre de 2010.
2. Las partes convienen en esta prórroga en el entendimiento de que se preservan los derechos de las partes en la diferencia con respecto a la adopción o la apelación del informe del Grupo Especial, como si se hubiera solicitado tal adopción o apelación dentro del plazo de 60 días especificado en el párrafo 4 del artículo 16 del ESD.
3. Tailandia presentará en su caso su anuncio de apelación con respecto al informe del Grupo Especial en esta diferencia y su comunicación del apelante el 22 de febrero de 2011, a condición de que se obtenga la decisión del OSD a que se hace referencia en el párrafo 1.
4. Si por cualquier razón Tailandia no presentara su anuncio de apelación y su comunicación del apelante el 22 de febrero de 2011, el informe se presentará para su adopción en la reunión del OSD que se celebrará el 24 de febrero de 2011.

Excmo. Sr. Thawatchai Sophastienphong
Embajador
Representante Permanente de Tailandia

Sr. Jose Victor Chan-Gonzaga
Chargé d'Affaires, a.i.
